



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
FORMACION PROFESIONAL

SUBSECRETARÍA

Por Resolución de 16 de mayo de 2019, se aprueba el expediente de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 4 de abril de 2018 y se declara aptos a los candidatos que habían superado la fase de prácticas, con excepción de los candidatos que se relacionaban en los anexos I y II por las causas indicadas en los mismos.

En dicha Resolución, el candidato, D. Julián Moya Olivares, que superó los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Geografía e Historia, fue declarado no apto en la fase de prácticas, como resultado de la evaluación llevada a cabo por la Comisión Calificadora, cuya composición y funciones fueron determinadas por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 20 de agosto de 2018, por la que se regulaba el desarrollo de la fase de prácticas que habían de realizar los aspirantes que superaron los procedimientos selectivos convocados por la citada Resolución de 4 de abril de 2018.

Teniendo en cuenta lo indicado en la base 14, punto 5, de la Resolución de 4 de abril de 2018, por la que se convocaba los citados procedimientos selectivos, así como en el apartado cuarto, punto 5, de la Resolución de 20 de agosto de 2018, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los citados procedimientos, que permite a los funcionarios en prácticas declarados “no aptos”, poder repetir la fase de prácticas por una sola vez, incorporarse en el curso siguiente a aquel en que fue calificado como “no apto” a su realización., el citado candidato procedió a realizar la fase de prácticas, durante el curso 2019-2020.

Realizada por segunda vez la fase de prácticas por D. Julián Moya Olivares, conforme al procedimiento establecido por Resolución de esta Subsecretaría de 20 de agosto de 2018, y vista el acta emitida por la Comisión calificadora, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.- Declarar no apto en la fase de prácticas al aspirante, D. Julián Moya Olivares, que superó el procedimiento selectivo por la especialidad de Geografía e Historia y que fue nombrado funcionario en prácticas por la Resolución de 20 de agosto de 2018, una vez realizada, durante el curso 2019/2020, la fase de prácticas por segunda vez en los términos previstos en la convocatoria de los procedimientos selectivos.

SEGUNDO.- Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o bien ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dicta el acto originario que se impugna, conforme a lo establecido en el artículo 10.1, i) en relación con la regla segunda del art. 4.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.





Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (BOE del 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SUBSECRETARIO

Fdo: Fernando Gurrea Casamayor

